

Decreto Ley Nº 2383
COOPERATIVA TELEFONICA SANTA MARIA DONASE TERRENO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase a la COOPERATIVA TELEFONICA SANTA MARIA LIMITADA de la Ciudad de Santa María, la fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial que más abajo se indica, a saber:

PADRON: 843 - Origen P-281-Lote: 8 - Manzana Catastral Nº 26.

UBICACION: Departamento Santa María - Distrito del mismo nombre.

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte: Florencio Giménez, 60,10 m.; Sud: Calle A. Giménez, 60,60 m.; Este: Juan Rasgido, 7,65 m. y Oeste: Calle Belgrano, 7,70 m.

SUPERFICIE: 1.553,76 m2.

Registrada a nombre de: Estado Provincial, según escritura publica Nº 12 del 8 de Abril de 1956 - Escribano Dn. A. Medina.

ARTICULO 2.- Si el donatario cambiase dentro del termino de DIEZ (10) AÑOS, el destino para instalación y funcionamiento de la Central Automática de Teléfonos que se le asigna al inmueble donado, el bien objeto de la donación revertirá automáticamente al patrimonio del Estado.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: BRIZUELA - VILLAFUERTE.

TITULAR PEP: GENERAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:44:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa